



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Canteliano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de enero de 2014  
No. 19

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
SOCIAL POR MI COMUNIDAD.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO  
SOCIAL 4 X 1 PARA MIGRANTES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MANO CON PAPA.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FUTURO EN GRANDE.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
GENTE GRANDE.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
ADULTOS EN GRANDE.  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

### CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses y sus familias, y cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, desde 2006 ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social.

Que con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, publicada por el Instituto Nacional de Salud Pública, en la región centro de la cual forma parte el Estado de México aproximadamente el 23.7% de su población menor de 5 años padece anemia, así como el 8.7% de los menores entre 5 y 11 años de edad y el 5.2% de los adolescentes de entre 12 y 19 años; cerca de la quinta parte de los adultos de 20 a 49 años presentan este padecimiento y el 14.1% de la población de 50 años en adelante.

Que en el Estado de México existen hogares en condiciones de pobreza multidimensional de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición, dirigidas a la población mexiquense que habita en dichos hogares.

Que según datos del mismo Consejo (CONEVAL), en su último Informe de Medición de la Pobreza 2012, el Estado de México registra a 6.3 millones de mexiquenses en situación de pobreza moderada y cerca de 945 mil en pobreza extrema.

**c) Vía internet:**

En el correo electrónico y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL**  
**DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses y sus familias, y cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública.

Que en el 2007 el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, puso en marcha el programa Apadrina a un Niño Indígena, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad que se encuentran estudiando en escuelas públicas de nivel básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares; componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que en el Estado de México existen hogares en condiciones de pobreza multidimensional de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición, dirigidas a la población que habita en los mismos.

Que de acuerdo con la oficina en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las niñas, niños y adolescentes indígenas constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 20.3% de los niños indígenas de 3 a 15 años de edad en el Estado de México, no asisten a la escuela y 36% de ellos con edades entre 6 y 14 años de edad trabajan.

Que según el Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen 23,322 niños de entre 3 y 14 años de edad que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 0.7% del total de infantes que viven en la entidad, y de los cuales 546 no hablan castellano.

Que uno de los objetivos del programa es mejorar el desarrollo físico e intelectual de los beneficiarios, a fin de contribuir al mayor aprovechamiento escolar y disminuir la deserción y, como consecuencia, puedan tener acceso a mejores condiciones de vida.

Que para la operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena, con fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación, y con fecha 31 de enero de 2013 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAS/APADRINA/SE/01/2014/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-008/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 209F1A000/RESOL-026/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

**1.2 Derecho social que atiende**

Alimentación, educación y a la no discriminación.

**2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Apoyo**, al conjunto de insumos y recursos económicos que se otorgan a los beneficiarios del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Beneficiarios**, a niñas y niños indígenas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**CEDIPIEM**, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Consejo**, al Consejo de Administración del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Padrino**, a los servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos económicos al programa.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Sistema**, a la tecnología de la información, que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la niña o niño que se registra a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Transferencia**, al apoyo económico otorgado a los beneficiarios, mediante tarjeta de débito.

**Tutor**, a la persona responsable de la educación y cuidado del menor en ausencia de los padres.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación básica, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional, mediante la entrega de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos.

#### 3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual a los beneficiarios del programa, que favorezca al acceso a alimentos básicos y nutritivos.
- b) Proporcionar útiles escolares al inicio del ciclo escolar a los beneficiarios;
- c) Otorgar a los beneficiarios recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela;
- d) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidores públicos de los poderes del Estado, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas y jurídico colectivas; y
- e) Fomentar el compromiso de los padres o tutores de los beneficiarios en su educación.

### 4. Universo de atención

#### 4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.

#### 4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México.

#### 4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México.

### 5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas, que habiten en hogares en condición de pobreza multidimensional preferentemente en los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos al programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

### 6. Apoyo

#### 6.1 Tipo de apoyo

Los apoyos del programa son gratuitos y no generarán un costo adicional al beneficiario y se otorgarán:

**6.1.1 En especie:**

- a) Una canasta alimentaria mensual;
- b) Una canasta especial navideña adicionada con otros productos, que corresponde a la que se entrega en el mes de diciembre, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares, de acuerdo al grado escolar que curse el beneficiario, que se entregará al inicio del ciclo escolar.

**6.1.2 Económico**

Apoyo económico que se otorgará a través de una tarjeta de débito, el cual deberá utilizarse para la compra de uniformes escolares.

**6.2 Monto de los apoyos**

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, quien aportará el 50% de los recursos económicos y el otro 50% los padrinos. En dichos recursos se encuentran considerados los gastos de operación.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del año fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los padrinos serán mediante descuento quincenal vía nómina para aquéllos que laboren en los poderes del Estado, así como en los ayuntamientos del Estado de México, y a través de una aportación anual para los demás participantes. El CEDIPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones.

El apoyo económico que se entregará a los beneficiarios para la compra de uniformes escolares será por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dividida en dos transferencias, la primera por \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) al inicio del ciclo escolar y la parte complementaria por \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el tercer trimestre del ciclo escolar.

**7. Mecanismos de enrolamiento****7.1 Beneficiarios****7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

**7.1.2 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional;
- b) Estar inscrito en escuela pública de educación básica del Estado de México;
- c) Los padres o el tutor deberán firmar la carta donde se comprometen a participar de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor del menor; y
- e) Los demás que determine el comité.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la constancia de estudios vigente;
- b) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Una fotografía tamaño infantil;
- e) Copia de comprobante domiciliario y original para su cotejo; y
- f) Copia de identificación oficial de la madre, padre o tutor y original para su cotejo.

El programa beneficiará a una niña o niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración del comité así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como a la normatividad en la materia.

### 7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a niñas y niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Carezcan de padre, madre o ambos;
- b) Tengan más de dos hermanos;
- c) Habiten en alguno de los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; y
- d) Los demás que determine el comité.

### 7.1.4 Registro

La madre, el padre o el tutor del menor deberán presentar ante la instancia ejecutora del programa, o en los lugares que para tal efecto establezca el comité, los requisitos señalados en las presentes reglas.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la madre, padre o tutor del menor y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, quedará acreditado el registro del menor en el programa.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### 7.1.5 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Carta de autorización de descuento vía nómina;
- d) Carta de participación para personas físicas y jurídico colectivas;
- e) Reporte de entrega; y
- f) Los demás que determine el comité.

### 7.1.6 Integración del padrón

El CEDPIEM integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

### 7.1.7 Derechos de los beneficiarios y/o madre, padre o tutor

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- c) Recibir al inicio y en el tercer trimestre del ciclo escolar, el apoyo económico correspondiente para la compra de uniformes escolares;
- d) Recibir en el mes de diciembre, una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- e) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### 7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Cuidar los útiles y uniformes escolares; y
- c) No abandonar sus estudios.

### 7.1.9 Obligaciones de la madre, padre o tutor

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes al recibirlos;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;

- f) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, a fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- h) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo en el que se encuentra inscrito el beneficiario;
- i) Inculcar en el beneficiario el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- j) Entregar a la instancia ejecutora, en el mes de septiembre, una constancia de estudios original vigente, donde se especifique que el beneficiario se encuentra inscrito en el ciclo escolar del que se trate; y
- k) Las demás que determine el comité.

#### **7.1.10 Obligaciones de los padrinos**

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación económica;
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos originales de entrega de apoyos al beneficiario;
- e) Procurar la convivencia con su ahijado, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y
- f) Las demás que determine el comité.

#### **7.1.11 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.8 y 7.1.9 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, padre o tutor a la instancia ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Las demás que determine el comité.

#### **7.1.12 Sanciones a los beneficiarios**

##### **7.1.12.1 Suspensión temporal:**

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos c), d) y e) del numeral 7.1.9; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.11, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice la situación; y
- b) Las demás que determine el comité.

##### **7.1.12.2 Cancelación y baja del programa:**

- a) Para los casos señalados en los incisos c) del numeral 7.1.8 y a) del numeral 7.1.11 se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### **7.1.13 Contraprestación del beneficiario, madre, padre o tutor**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o tutor hará lo necesario para que el beneficiario asista a la escuela y procurará que sea alimentado adecuadamente.

## **7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando concluya su educación básica.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es la responsable de operar el programa.

### **8.3 Consejo de Administración**

Con la finalidad de transparentar la operación del programa, se creó el Consejo de Administración, que es el responsable de la autorización de la aplicación de los recursos del programa.

#### **8.3.1 Integración**

El consejo se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:
  - El Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social;
  - El representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité;
  - El representante de la Secretaría de Educación ante el comité;
  - El Subdirector Operativo del CEDIPIEM; y
  - Un representante de la iniciativa privada;
- d) El representante de la Secretaría de la Contraloría ante el comité.

Cada integrante del consejo designará por escrito un suplente. El cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo señalado en los incisos anteriores.

El consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Habrá quórum cuando concurren el Presidente, el representante de la Contraloría y la mayoría de los Vocales; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### **8.3.2 Atribuciones**

Son atribuciones del consejo, sin perjuicio de lo que establezca la normatividad aplicable:

- a) Aprobar y validar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del programa;
- b) Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa;
- c) Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa;
- d) Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan;
- e) Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- f) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- g) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- h) Aprobar los recursos que formen parte del programa;
- i) Nombrar al representante de la iniciativa privada; y
- j) Las demás que se deriven de las presentes reglas y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los miembros del consejo participarán en las sesiones con derecho a voz y voto. El secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría sólo tendrán derecho a voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El secretario tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución en la página web de transparencia del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del consejo, serán ejecutados por el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM o por quien éste designe para casos específicos.

#### **8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**

##### **8.4.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un secretario técnico, quien será el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán los siguientes:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Educación;
  - El Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
  - Un representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica; y
  - Dos representantes de la iniciativa privada;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría; y
- e) Cuatro invitados permanentes, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
  - Dos representantes de los pueblos indígenas.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

##### **8.4.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios e sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los representantes de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9. Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria correspondiente a través del CEDPIEM;
- b) La entrega de los formatos de registro del programa y la recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por el comité; y
- f) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

### **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDPIEM, en los medios que determine el comité.

**13. Transparencia**

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe al comité en sus sesiones ordinarias.

**15. Evaluación****15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

**15.2 Evaluación de resultados**

El CEDIPIEM presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, padre, tutor o padrino de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

**a) De manera escrita:**

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

**b) Vía telefónica:**

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

**c) Vía internet:**

En el correo electrónico [apadrina@edomex.gob.mx](mailto:apadrina@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

**LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ  
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**